



Expte. SG/CA/43/2019
Ref. R plurianual: 80318
Proyecto: 31935

ORDEN

Visto el expediente tramitado para la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COCINAS DE SEIS COMEDORES ESCOLARES, MODALIDAD “B” por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO con varios criterios de adjudicación**, de acuerdo con lo previsto y regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y demás disposiciones de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por un presupuesto base de licitación total para la presente contratación que asciende a **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (74.861,49 euros)**, es decir 61.869,00 euros, más el correspondiente I.V.A. del 21 % (12.992,49 euros), siendo los centros afectados los que se indican a continuación:

CEIP Feliciano Sánchez (Cartagena)
CEIP José María Lapuerta
CEIP José Marín (Cieza)
CEIP San Pío X (Murcia)
CEIP Ntra. Sra. de las Mercedes (Puebla de Soto)
CEIP Ntra. Sra. de la Encarnación (La Raya)

Visto que, según consta en los certificados expedidos por el Registro del Órgano de Contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de esta Consejería, dentro del plazo de presentación de ofertas han tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de las siguientes empresas:

- 1.- YELLOW HOSTELERÍA, S.L.
- 2.- SOLUCIONES INTEGRALES DE HOSTELERÍA Y REFRIGERACIÓN, S.L.
- 3.- MPDICLESA, S.L.
- 4.- ALARSA HOSTELERA, S.L.
- 5.- HOGAR HOTEL DIAZ, S.L.
- 6.- INNOVACIONES HOSTLOHE, S.L.
- 7.- FORNET, S.L.
- 8.- FRIO MUÑOZ, S.L.
- 9.- NAPA STORAGE, S.L.

Con fecha 24 de septiembre de 2019, la Mesa de Contratación decidió excluir de la licitación a las empresas HOGAR HOTEL DIAZ, S.L. y NAPA STORAGE, S.L. por los siguientes motivos:





- La empresa HOGAR HOTEL DIAZ S.L. incluye en el sobre nº 1 (correspondiente a declaración responsable y documentación relativa a criterios dependientes de juicio de valor) documentación que debiera incluirse en el sobre nº 2, de criterios automáticos (Reducción de los plazos de entrega).
- Del mismo modo, la empresa NAPA STORAGE, S.L. incluye documentación relativa a los precios de los elementos a adquirir (documentación relativa a criterios automáticos) en el sobre nº1.

A este respecto debe indicarse que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se indica “La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor irá contenida en el sobre nº 1. La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes irá contenida en el sobre nº 2. Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre número 2 en el sobre número 1 podrá suponer la exclusión del licitador.”

El Dictamen del Consejo de Estado 670/2013, de 11 de julio de 2013 reseña la necesidad de ponderar la circunstancias concurrentes a la hora de excluir ofertas que incumplan o cumplan defectuosamente los requisitos formales de presentación de ofertas (bien porque esta obre en sobres abiertos, bien porque se incluya erróneamente información propia de un sobre en otro distinto), en el bien entendido de que la exclusión está justificada cuando el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tales requisitos, incluido el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública, menoscabe la objetividad de la valoración y tratamiento igualitario de todos los licitadores como valores que se trata de preservar mediante dicho secreto, pero no lo está cuando no se haya visto afectado sustantivamente el principio de igualdad de trato.

En este caso, dado que existen varios licitadores, y dado que el conocimiento por parte de la Mesa de contratación y de los técnicos implicados en la valoración de ofertas técnicas puede verse influido por el conocimiento previo, vulnerando así el secreto de las proposiciones, de las puntuaciones parciales que obtendrían estas empresas en la valoración de los criterios automáticos, se considera procedente excluir a las citadas empresas de esta licitación, al amparo de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el secreto de las proposiciones, y la abundante jurisprudencia y doctrina administrativa existente sobre este tema.

Con la misma fecha de 24 de septiembre de 2019, la Mesa de Contratación acordó conceder a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES DE HOSTELERÍA Y REFRIGERACIÓN S.L., un plazo máximo de tres días para que subsane el defecto advertido en su proposición, al considerarlo subsanable, al ser necesario que presente declaración responsable conforme al modelo contenido en el Anexo III del PCAP, comprobándose posteriormente que dicha empresa no subsanó la omisión de dicha declaración responsable por lo que se acordó excluir a dicha empresa de la licitación, según consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de octubre de 2019.





Por último, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019, ha propuesto la adjudicación del contrato a favor de la empresa **ALARSA HOSTELERA, S.L.**, con **CIF B81093296**, por realizar la oferta con mejor relación calidad-precio, haber obtenido la máxima puntuación final y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, por un precio de 49.422,30 euros, más el correspondiente IVA del 21 % (10.378,68 euros), lo que supone un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.800,98 euros)**.

Mediante Orden de fecha 11 de octubre de 2019, se requiere a la citada empresa para que aporte la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, documentación que ha sido debidamente aportada, según consta en el acta de la reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 24 de octubre de 2019.

A los efectos de motivar la adjudicación a la citada empresa, se adjunta a esta Orden como **Anexo** transcripción íntegra de los informes técnicos de valoración siguientes:

- Informe técnico correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre nº 1) de fecha 4 de octubre de 2019.
- Informe técnico de valoración final de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras de fecha 8 de octubre de 2019.

Dado el retraso en la adjudicación del contrato y siendo el plazo total de ejecución de tres meses (3) desde la formalización del mismo, se da la imposibilidad de poder reconocer la obligación y proponer el pago de dicho suministro con cargo al presupuesto de gastos del presente ejercicio 2019, por lo que se hace necesario proceder al reajuste de anualidad a los efectos presupuestarios.

En aras de la eficacia procedimental, se procede al reajuste de anualidades por el precio de adjudicación de 49.422,30 euros, más el correspondiente IVA del 21 % (10.378,68 euros), lo que supone un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.800,98 euros)**. Siendo la previsión de inicio de ejecución del suministro a partir desde la fecha de formalización del contrato, resulta la siguiente distribución de anualidades con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422J.626.00, proyecto nº 31935 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Anualidad 2019: 0,00 €
- Anualidad 2020: 59.800,98 €

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM nº 211 de 12-9-2019),





DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación, por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO, con varios criterios de adjudicación**, del **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE COCINAS DE SEIS COMEDORES ESCOLARES, MODALIDAD “B”**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

SEGUNDO.- Excluir de la licitación a las empresas HOGAR HOTEL DIAZ, S.L., NAPA STORAGE, S.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE HOSTELERÍA Y REFRIGERACIÓN S.L por los motivos expuestos.

TERCERO.- Aprobar la nueva distribución de anualidades de gasto que a continuación se especifica con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422J.626.00, proyecto nº 31935 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Anualidad 2019: 0,00 €
- Anualidad 2020: 59.800,98€

CUARTO.- Anular la autorización del gasto por importe de **74.861,49 €** con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422J.626.00, proyecto 31935, del presupuesto del presente año 2019 (documento contable “A” refª. 052087), CPV: 397111000-9

QUINTO.- Adjudicar dicha contratación, autorizando y disponiendo el gasto a favor de la empresa **ALARSA HOSTELERA, S.L**, con **CIF B81093296** y domicilio en C/ La Haya, n.º 3, 3º A, CP 28044 MADRID, por el precio de de 49.422,30 euros, más el correspondiente IVA del 21 % (10.378,68 euros), lo que supone un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.800,98 euros)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422J.626.00, proyecto nº 31935 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2019: 0,00 €
- Anualidad 2020: 59.800,98€

SEXTO.- Notificar la presente Orden y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante.

SÉPTIMO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato en los plazos previstos en el artículo 153.3 LCSP.

OCTAVO.- Designar al Jefe de Sección de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura como Responsable del presente contrato.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de se puedan ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM nº 211 de 12 de septiembre)
Fdo.: María Yolanda Muñoz Gómez
(Documento firmado electrónicamente)

05/12/2019 14:35:45

MUNOZ GOMEZ, MARIA YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-33e25203-1764-d9a3-6663-005056934e7

